

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

**EN ZARAGOZA**

- 1. En la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Recipiente de Misericordia.
- 2. Las suscripciones de fuera podrán hacerse suscribiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fiador cabero.
- 3. El pago de la suscripción adelantado.
- 4. La correspondencia se remitirá franquada al Regente de dicha imprenta.



**PRECIO DE SUSCRIPCION**

- 1. 50 pesetas al año en Extranjero, 40.
- 2. Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.
- 3. Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- 4. Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los cinco días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).  
Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Immediately que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.  
Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 12 Junio 1911).

#### SECCION QUINTA

##### TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE ZARAGOZA

En 31 de Mayo próximo pasado el Procurador D. Miguel Peinado presentó ante este Tribunal, á nombre del Excmo. Sr. D. Florencio Jardiel y Dovato, como Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de esta capital, recurso contencioso-administrativo contra providencia del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, fecha 27 de Febrero último, por la que se confirmó la liquidación girada por la Oficina liquidadora de esta capital en la escritura de préstamo hipotecario otorgada por D. Carlos Palaa y su esposa á favor de dicha Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

Lo que se anuncia, conforme al artículo 36 de la ley de 22 de Junio de 1894, para conoci-

miento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la Administración.

Zaragoza 9 de Junio de 1911.—Secretario de Sala, por D. Alejandro Rey Stolle, Patricio Bea.

#### ACADEMIA MEDICO MILITAR

##### Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Medicos-Alumnos

En virtud de lo dispuesto por S. M. el Rey (q. D. g.), en Real orden de 30 de Mayo último, Diario oficial número 125, se convoca á oposiciones públicas para proveer cuarenta y tres plazas de Oficiales Médicos-Alumnos de la Academia Médico Militar.

Los aspirantes que obtengan plaza tendrán la asimilación de segundos Tenientes del Ejército y el sueldo de 2.115 pesetas anuales y cursarán hasta el 30 de Junio de 1912 las enseñanzas consignadas en la Real orden de 26 de Octubre de 1902, Colección Legislativa número 52, adquiriendo los derechos y obligaciones correspondientes á su categoría militar y las particulares de los Reglamentos de la Academia.

En su consecuencia, los que reuniendo las condiciones exigidas quieran tomar parte en estas oposiciones, pueden presentar sus instancias en el local de la Acedemia, Altamirano, 11, en las horas de oficina, hasta el 26 de Agosto próximo.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía por las Universidades del Reino, ó los

alumnos con ejercicios aprobados que deseen presentarse á oposición, deberán justificar legalmente para ser admitidos las circunstancias siguientes: 1.<sup>o</sup> Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.<sup>o</sup> No pasar de la edad de treinta años el día 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1911. 3.<sup>o</sup> Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.<sup>o</sup> Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar. 5.<sup>o</sup> Haber obtenido el título de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades del Reino, ó tener aprobados los ejercicios necesarios; y 6.<sup>o</sup> Ser soltero ó viudo sin hijos.

Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años en la fecha indicada, con certificación de inscripción en el Registro civil, debidamente legalizada y, en su defecto, copia, también legalizada, de la partida de bautismo; debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fecha posterior á la de este edicto. Justificarán que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento, hecho en virtud de orden del Director de la Academia, por dos Jefes ú Oficiales Médicos de la misma. Justificarán haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Medicina y Cirugía en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios. Justificarán el estado civil con certificación del Juzgado municipal correspondiente.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de Licenciado, deberán presentar, antes de finalizar el curso académico, el testimonio ó copia legalizada del título correspondiente, sin cuyo requisito no podrán ser propuestos para su ingreso en el Cuerpo con el empleo de Médicos segundos.

Los Doctores ó Licenciados en Medicina y Cirugía, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é islas adyacentes, instancia en papel de 11.<sup>o</sup> clase suficientemente documentada, dirigida al Director de la Academia, solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en la lista de los opositores; pero necesaria y personalmente deberán ratificar en esta Corte su firma antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes

puedan ser admitidos á oposición, excepción hecha del certificado de aptitud física.

Una vez declarados útiles y admitidos al concurso por haber acreditado todas las condiciones que se exigen para el ingreso, deberán satisfacer, antes de comenzar el primer ejercicio, la cantidad de 25 pesetas en concepto de derechos de oposición.

No serán admitidos á las oposiciones los Doctores, Licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la Academia antes de que expire el plazo señalado para la admisión de las mismas.

Los ejercicios se verificarán con arreglo á lo dispuesto en las bases y programa, publicados en el *Dario oficial* número 125.

En cumplimiento de lo que se previene en dichas bases, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el sorteo para designar el orden en que los aspirantes han de verificar los ejercicios, tendrá lugar el día 31 de Agosto, á las diez, y que el primero dará principio el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre.

Madrid 9 de Junio de 1911.—El Director, Jaime S. Lapresa.

## SECCION SEXTA

### Ariza.

Los apéndices al amillaramiento, formados para el año actual, quedan expuestos al público por término de quince días.

Ariza 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Constantino Arguedas.

### Egea de los Caballeros.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el mes de Mayo del año actual:

Sesión del día 9.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se adjudicó en venta, en favor de Pablo Aragón, un solar sobrante de la vía pública en la Cantera de la Corona. Se procedió al examen y aprobación de las cuentas municipales de 1910. Se acuerda nombrar una Comisión que informe respecto de las proposiciones presentadas para el arriendo de locales con destino á las oficinas de Correos y Telégrafos, y se levantó la sesión.

Sesión del día 16.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprueba el informe de la Comisión relativo al arriendo de locales con destino á las oficinas de Correos y Telégrafos. Se acuerda adjudicar en venta, en favor de Tomás Mena, un solar sito en la Cantera de la Corona. Se acuerda hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D.<sup>a</sup> Elvira Escolar, esposa del Diputado provincial D. Domingo D. Madrazo, y se levantó la sesión.

Sesión del día 23.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda conceder una subvención benéfica al vecino Ezequiel Matías. Se acuerda pase á informe de la Comisión de Hacienda un escrito de Mariano Pardo en solicitud de que se le reconozca el derecho preferente de cultivar varios terrenos comunales. Se acuerda que pague cinco pesetas diarias la

tómbola establecida en la plaza de la Constitución. Se acuerda nombrar una Comisión que gestione la adquisición de terrenos con destino á cementerio civil. Visto el resultado que ofrece la subasta para el arriendo de la recaudación municipal, se acuerda por mayoría adjudicar dicho servicio en favor de D. Ramón Dehesa, y se levantó la sesión.

Sesión del día 30.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se acuerda que en la semana próxima se proceda á los exámenes generales del año escolar. Se acuerda satisfacer el segundo trimestre del contingente provincial, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 2 de Junio 1911.—El Alcalde, Manuel Fernández.

#### Fayón.

El apéndice al amillaramiento, formado para el año próximo de 1912, se halla expuesto al público, por espacio de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Fayón 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Sebastián Llop.

#### Orés.

Por término de quince días, desde el en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en la secretaría municipal, los apéndices al amillaramiento de rústica y urbana para el año 1912, á los efectos reglamentarios.

Orés 7 de Junio de 1911.—El Alcalde, Pablo Idoypé.

#### Murillo de Gállego.

El apéndice al amillaramiento de esta villa, que ha de servir de base para los repartos de contribución territorial y urbana del próximo año 1912, estará de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, á los efectos reglamentarios.

Murillo de Gállego 10 de Junio de 1911.—I. Alcalde, Martín Rasal.

#### Puebla de Alfindén.

Las cuentas municipales de este pueblo, correspondientes al año 1910, se hallan de manifiesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Puebla de Alfindén 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, Francisco Alerudo.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 86 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

AGULLET MUNIENTE, Antonio; de veintiocho años, domiciliado últimamente en Beasáin;

comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, á prestar declaración indagatoria en causa sobre estafa.

LE SCONECCE BLEUET, Alexandre Maurice; de veintinueve años, soltero, marinero, natural de Manz (Francia);

BARRIER ALBERT, Eugénie; de veintisiete años, soltero, mecánico, natural de Laube (Francia); ambos sin domicilio; comparecerán en término de quinto día ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza, sito calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, para notificarles y emplazarles en la causa que se les sigue sobre estafa por viajar en el tren sin billete.

GALLEGO PALACIOS, Prudencio; hijo de José y de Jesusa, natural de Bilbao, profesión ebanista, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por faltar á su incorporación á filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor del Regimiento infantería de Burgos, número 36, Segundo Teniente D. Segundo Andrés, de guarnición en León.

León dos de Junio de 1911.—El Segundo Teniente Juez instructor, Segundo Andrés.

GITANA, como de cincuenta á cincuenta y cinco años, alta, gruesa, vestida de luto con falda azul obscuro y pañuelo negro al cuello, cuyo nombre y apellidos se ignoran;

GITANA, como de veintiséis á veintiocho años de edad, alta, delgada, con dos moraduras debajo de las órbitas, de anchos ojos; viste toquilla grande color naranja claro, falda azul, botas color avellana, abrochadas con botones; cuyo nombre y apellidos también se ignoran;

Las que comparecerán ante el Juzgado de instrucción de Belchite para su ingreso en las cárceles del partido, por haber sido decretada su prisión en causa que contra las mismas se instruye sobre estafa.

AMADO RENÓ, Joaquín; hijo de Francisco y de Teresa, de veinte años, dependiente, natural de San Gervasio (Barcelona), con residencia en la calle de la Roche, número catorce, tercero, segundo; cuyo actual paradero se ignora; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Ateca, para su ingreso en la prisión preventiva del partido.

BLANCO EXPÓSITO, José María; natural de León, de estado soltero, profesión zapatero, de veintiocho años de edad, domiciliado últimamente en León; procesado por estafa; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de Manresa.

HERNÁNDEZ CORTÉS, Manuel; natural de Utebo (Zaragoza), de estado casado, profesión labrador, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Utebo; procesado por estafa; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Manresa.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Zaragoza.—Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas reclamados en autos ejecutivos promovidos por el Procurador D Sixto Abad, en nombre de D.<sup>a</sup> Alfredina Dupons y Negrié, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta, y por precio de su tasación, los bienes siguientes, sitos en la villa de Luesia:

1.º Una casa, sita en la villa de Luesia, en la calle Nueva, señalada con el número cuatro, de cien metros cuadrados de superficie; lindante por derecha con casa de D. Enrique Hernández, por izquierda con otra de D. Mariano Lobera y por espalda con otra de D. Benito Luna: tasada en ocho mil quinientas setenta y una pesetas.

2.º Un pajar, en la calle de la Sinagoga, de setenta metros superficiales; lindante por la derecha con corral de Bernabé Miana, por izquierda con otro de Segundo Aefn y por espalda con Gabriel Miana: tasado en mil pesetas.

3.º La tercera parte indivisa del campo regadío en la partida de Río-villa, denominado del Molinar; que linda al Norte con campo de Manuel Blanco, al Este con Río-villa, al Sur con campo de Isidoro Alegre y al Oeste con camino: tasado en seiscientas sesenta y seis pesetas.

4.º Un campo, en el Formillo, de cuatro hanegas de cabida; que linda al Norte con tierras de Domingo Pueyo, al Este con otras de Ramón Aragüés, al Sur con monte común y al Oeste con río Arba: tasado en setecientas cincuenta pesetas; y

5.º Otro campo en el Formillo, de cuatro hanegas de cabida; lindante al Norte con tierras de Ramón Aragüés, al Este con acequia Molinar, al Sur con tierras de Antonio Burguete y al Oeste con río Arba: tasado en setecientas cincuenta pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, número sesenta y cuatro, se ha señalado el día siete de Julio próximo, á las once de la mañana: advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse á calidad de cederse el remate á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los bienes quedarán rematados en favor del mejor postor, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el arreglo de la titulación de los bienes subastados, en la forma que dispone el artículo mil cuatrocientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Zaragoza á ocho de Junio de mil novecientos once.—Marcial Rodríguez.—Angel Arnau.

## Zaragoza.—San Pablo.

## Cédula de emplazamiento.

Según lo acordado por el Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza, en providencia de veintiséis del actual, dictada á virtud de demanda en juicio de mayor cuantía formulado por D.<sup>a</sup> Ignacia Aznar Mareca, se emplaza á las personas desconocidas que tengan interés en negar el fallecimiento intestado, en cuanto á una parte de bienes, de doña Jacinta Aznar y Aznar, á las que se ha conferido traslado de la misma, para que en término de nueve días improrrogables comparezcan en autos personándose en forma, pudiendo recoger las copias de la demanda y documentos en la Escribanía del infrascrito; apercibidas de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva para el emplazamiento acordado, expido la presente en Zaragoza, á veintinueve de Mayo de mil novecientos once.—El Escribano, Manuel Serrano.

## OBRAS DE VENTA

EN LA

## IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

	Pesetas
Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de Diciembre de 1911 (un tomo rústica)..	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1911 (un tomo)..	1'00
Ley de 5 de Agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales.....	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica).....	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados á Cortes y Concejales (un tomo rústica).....	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica).....	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican á la industria de hospedaje (un tomo)...	0'25
Reglamento de Sanidad exterior.....	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente á las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto.....	1,00

Si se desean certificadas, 25 céntimos más sobre los precios marcados

IMPRENTA DEL HOSPICIO